

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la liquidación del crédito realizada por la Secretaría.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 469

RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2019-00430-00

Santiago de Cali, Once (11) de Marzo de dos mil Veintidós (2022).

Visto el informe de secretaria y en virtud del numeral 3º del artículo 446 del Código General del proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

APROBAR la liquidación del crédito realizada por la Secretaría, visible en el archivo 27 del expediente digital, en virtud a que el término de traslado se encuentra vencido y las partes no presentaron objeción a la misma.

NOTIFIQUESE

FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Notificado por estado electronico No. 042
de Marzo 15 de 2022